Barranquilla – Atlántico, Cinco (05) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2020-00204-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO GARCÍA ACENDRA C.C. No. 85.050.511
DEMANDADOS: MILAGROS MILADIS BOLAÑO CUELLO C.C. No. 57.405.730
MELQUIS RAUL PACHECO PULGAR C.C. No. 8.729.111

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2020-00204-00 Sírvase proveer

LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en el expediente se pudo constatar que la parte demandante aporta memorial indicando que efectuó la notificación personal y por aviso a los demandados, al tenor de los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin embargo, la parte demandante omitió aportar las guías que certifican lo afirmado en el memorial, y tampoco adjunta la documentación enviada a los ejecutados, esto es, copia del auto que libra mandamiento de pago de fecha 12 de marzo de 2020, la demanda y sus anexos, con su respectivo sello de cotejo, además, el despacho observa que la guía que aporta con respecto a la notificación por aviso es del año 2018, fecha en la cual el proceso aún no había sido creado.

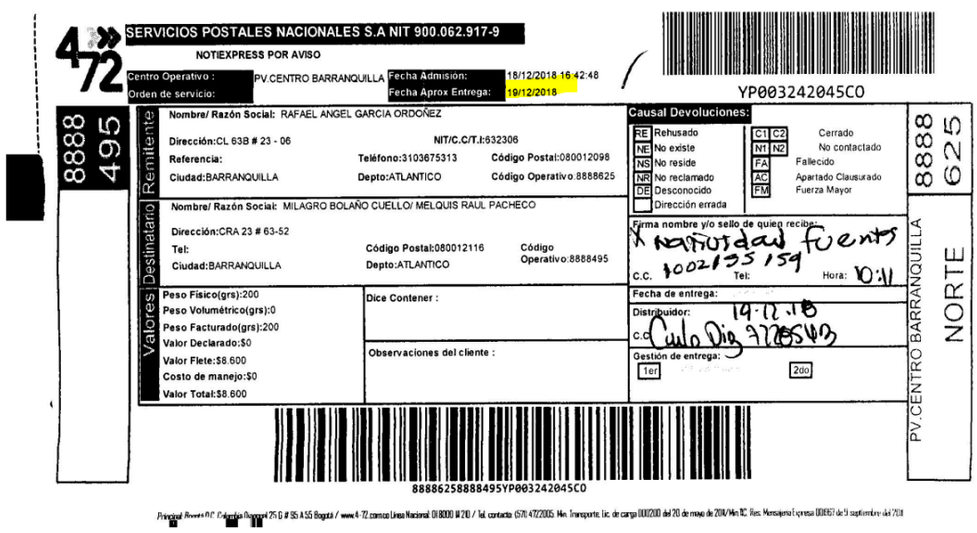
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
NOTIEXPRESS POR AVISO
Centro Operativo : PV.CENTRO BARRANQUILLA
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 18/12/2018 16:42:48
Fecha Aprox Entrega: 19/12/2018
YP003242045CO
8888 495
Remitente
Nombre/ Razón Social: RAFAEL ANGEL GARCIA ORDOÑEZ
Dirección:CL 63B # 23 - 06
NIT/C.C/T.I:632306
Referencia:
Teléfono:3103675313
Código Postal:080012098
Ciudad:BARRANQUILLA
Depto:ATLANTICO
Código Operativo:8888625
Destinatario
Nombre/ Razón Social: MILAGRO BOLAÑO CUELLO/ MELQUIS RAUL PACHECO
Dirección:CRA 23 # 63-52
Tel:
Código Postal:080012116
Código Operativo:8888495
Ciudad:BARRANQUILLA
Depto:ATLANTICO
Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$8.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$8.600
Dice Contener :
Observaciones del cliente :
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado / No contactado
N1 N2 Fallecido
FA Apartado Clausurado
AC Fuerza Mayor
FM
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. 1002155159 Tel: Hora: 10:11
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do
8888 625
PV.CENTRO BARRANQUILLA NORTE
8888625858888495YP003242045CO
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

En ese orden de ideas, la notificación debe efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del ejecutado. Por consiguiente, se

procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación a los demandados **MILAGROS MILADIS BOLAÑOS CUELLO Y MELQUIS RAUL PACHECO PULGAR**, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, aporte la documentación enviada a los ejecutados, esto es el mandamiento de pago, la demanda y sus anexos cotejados, o en su defecto cumpla con la carga procesal de notificación a los demandados **MILAGROS MILADIS BOLAÑOS CUELLO Y ELQUIS RAUL PACHECO PULGAR**

SEGUNDO: Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

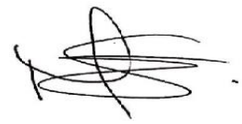

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
08-001-41-89-005-2020-00204-00
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 06 de Julio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 105
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO

MLCS